

Depto. Asesoría Jurídica
N° 524

REF.:

Aprueba Convenio Programa Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, entre S.S.M.O y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 25 AGO. 2016

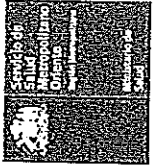
RESOLUCION EXENTA N° 1572

VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en elaborar el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia de las prestaciones asistenciales otorgadas a la población beneficiaria;
2. La Resolución Exenta N°651 de fecha 04 de Junio de 2012, que aprueba el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°771 de Fecha 14 de Junio de 2016, que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal año 2016, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 11 de julio de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N° 208

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Santiago, a 11 de julio de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora Dra. Andrea Sofis Aguirre, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guillisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia de las prestaciones asistenciales otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 651 de fecha 04 de junio de 2012 del Ministerio de Salud".

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad de Providencia se establecen actividades para mejorar el cumplimiento del componente Actividad con Garantía Explícita en Salud (GES) del Índice de Actividad de la Atención Primaria del año 2016, acordadas en el plan de mejora desarrollado por la Comuna para este efecto.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 5.137.103.- (Cinco millones ciento treinta y siete mil ciento tres pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota mensual de \$ 5.137.103.- (Cinco millones ciento treinta y siete mil ciento tres pesos), una vez tramitada la resolución aprobatoria de éste y durante la vigencia del presente convenio.

SÉXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera del presente instrumento.



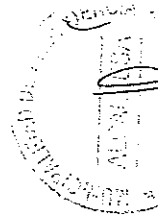
OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

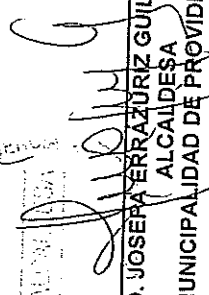
NOVENA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.


DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016, desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.




D. JOSEPA FERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA




DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


GBC/PM/CM/CE/AF/NIM/PGG